ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaria del Interior y de Gestión Administrativa**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Secretaria del Interior y de Gestión Administrativa**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	ANA VICENTA ACOSTA ORELLANO (e)
3. Descripción de la necesidad satisfacer:	La Constitución Política en su artículo 2 establece que son fines esenciales del estado ‘’servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender de la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo’’. En concordancia con lo anterior el artículo 3° de La Ley 80 de 1993, establece que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. En tal sentido, el municipio de Baranoa, puede contratar y ejecutar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. La Administración Municipal, elaboró el Plan de Desarrollo denominado: “EL SENTIR DE LA GENTE” que se estructura a través de cuatro líneas estratégicas: 1. ***Comunidades que sienten*** 2. ***Territorios y espacios sostenibles*** 3. ***Crecimiento y desarrollo*** 4. ***Gobierno de la Experiencia*** Lo anterior, con la finalidad de promover dentro del territorio municipal el desarrollo, sentando bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos.	

ESTUDIOS PREVIOS

La secretaria del interior y gestión administrativa en el marco de las funciones y competencias asignadas por la estructura administrativa del Municipio de Baranoa, **tiene como propósito dentro Planear, dirigir, formular e implementar las políticas, planes, programas y proyectos para la gobernabilidad, orden público, convivencia, defensa del ciudadano y el consumidor, asuntos electorales, espacio público, participación ciudadana, gestión del riesgo, víctimas, desmovilizados y población con discapacidad; así como el direccionamiento de los procesos jurídicos, contractuales y administrativos para el desempeño eficiente de las funciones de las dependencias , tales como la atención al ciudadano, adquisición y suministro de bienes y servicios, recursos físicos, tecnológicos, mantenimientos, almacén, y gestión documental y de PQRSD.**

Dentro del organigrama de la Entidad, como se puede apreciar, la Secretaría de Interior y Gestión Administrativa, tiene a sus disposición la OFICINA DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA:



Entre otras, en ella, funciona la Comisaría de Familia, que se encarga de Prevenir y conocer la violencia familiar, garantizando, protegiendo y restableciendo los derechos de los miembros del núcleo familiar transgredidos por situaciones de violencia intrafamiliar o cualquier acto que atente contra ellos. En ese sentido, se planteo como **Programa:** Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

El artículo 42 de la constitución Política de Colombia, consagra: " *La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia…*"

ESTUDIOS PREVIOS

	Por su parte el Artículo 44.”… Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Estas disposiciones imponen a las autoridades públicas el deber de desarrollar acciones concretas, oportunas y efectivas para prevenir las amenazas y vulneraciones de derechos y garantizar su protección y restablecimiento. En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en su artículo 7 el principio de protección integral, entendido como el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, así como la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato. A su vez, el artículo 8 consagra el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, mientras que el artículo 10 desarrolla el principio de corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en la atención, cuidado y protección de esta población. En ese mismo sentido el artículo 11, además, establece la responsabilidad de las autoridades de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y restablecimiento de sus derechos. En este contexto, la Ley 2126 de 2021, por medio de la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, constituye el fundamento normativo específico para el desarrollo de las actuaciones de prevención, atención, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito familiar, determinando las competencias de los comisarios y comisarías de familia frente a las situaciones de violencia en el contexto familiar, con el objetivo de acuerdo al artículo 12 establece las funciones de las Comisarías de Familia, entre ellas garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes se encuentren en riesgo o hayan sido víctimas de las violencias comprendidas en dicha ley, así como orientar a las personas sobre sus derechos y obligaciones. De acuerdo con las disposiciones citadas, la Comisaría de Familia del Municipio de Baranoa debe contar con las condiciones operativas necesarias para adelantar las actuaciones que permitan atender de manera efectiva las situaciones que comprometan la integridad, seguridad y bienestar de los integrantes de la familia. El cumplimiento de estas responsabilidades no se limita a la atención de los usuarios en las instalaciones de la dependencia, sino que comprende también la realización de diligencias y actuaciones fuera de su sede, cuando las circunstancias particulares de cada caso así lo exijan y de conformidad con las competencias legalmente asignadas. En desarrollo de sus funciones, la comisaria de familia y el talento humano de la dependencia deben adelantar, según corresponda, visitas domiciliarias, verificaciones de derechos, diligencias administrativas, actuaciones relacionadas con medidas de protección, seguimiento a las situaciones puestas en conocimiento

ESTUDIOS PREVIOS

	de la autoridad, atención de casos de violencia en el contexto familiar y demás intervenciones necesarias para garantizar la protección integral de las personas involucradas. Estas actividades pueden requerir desplazamientos hacia distintos sectores del municipio y, cuando las circunstancias y competencias del caso lo demanden, hacia otros lugares en los que deba realizarse una actuación institucional debidamente justificada. La oportunidad en la atención de estas situaciones resulta determinante para prevenir la agravación de los riesgos, verificar directamente las condiciones en que se encuentran las personas involucradas y facilitar la adopción y ejecución de las medidas que correspondan. En particular, frente a situaciones que involucren niños, niñas, adolescentes y mujeres, la actuación institucional debe atender los principios de interés superior, prevalencia de derechos, protección integral y corresponsabilidad, evitando que las limitaciones operativas o de movilidad se conviertan en un obstáculo para el cumplimiento de las obligaciones legales de la autoridad competente. En consecuencia, se identifica la necesidad de disponer de un servicio de transporte que permita movilizar de manera oportuna, segura y organizada al talento humano de la Comisaría de Familia, de acuerdo con los requerimientos del servicio y la programación de las actuaciones que deban adelantarse. La disponibilidad de este medio de transporte constituye un apoyo operativo necesario para facilitar la presencia institucional en los lugares donde se requiera intervención, contribuir al cumplimiento de las diligencias programadas y atender aquellas situaciones que, por su naturaleza, demanden una respuesta oportuna de la autoridad familiar. En lo que respecta a la modalidad del servicio requerido, el Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, regula en su capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 el servicio público de transporte terrestre automotor especial. El artículo 2.2.1.6.1 establece el objeto y los principios de esta modalidad, orientados a una prestación eficiente, segura, oportuna y económica, mientras que el artículo 2.2.1.6.4 define el servicio de transporte terrestre automotor especial para grupos específicos de personas. En consecuencia, la contratación deberá sujetarse a las disposiciones vigentes que regulan esta modalidad y realizarse con una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada para prestar el servicio, de conformidad con la normativa aplicable. Por lo anterior, se considera necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, DILIGENCIAS, VISITAS, VERIFICACIONES Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS DE SUS COMPETENCIAS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DURANTE LA VIGENCIA 2026.

ESTUDIOS PREVIOS

<table>
<tr><td></td><td>La ejecución del contrato permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Comisaría de Familia, facilitar el desplazamiento del personal encargado de desarrollar las actuaciones institucionales y contribuir a que las intervenciones requeridas se realicen de manera oportuna, segura y conforme a las competencias legales de la dependencia. De esta manera, se busca reducir las limitaciones de movilidad que puedan afectar el desarrollo de las diligencias y favorecer una atención institucional efectiva a las personas que requieren protección, orientación o intervención por parte de la autoridad familiar.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de contar con el apoyo de una persona jurídica que posea la idoneidad, experiencia y capacidad técnica requerida para realizar ejecutar el objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>4. Objeto contractual:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, DILIGENCIAS, VISITAS, VERIFICACIONES Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS DE SUS COMPETENCIAS, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DURANTE LA VIGENCIA 2026.</td></tr>
<tr><td>5. Clasificación UNSPSC:</td><td><table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>78111800</td><td>Transporte de Pasajeros por Carretera</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>6. Especificaciones:</td><td>El MUNICIPIO requiere de una persona jurídica que preste los servicios de transporte especial, que cumplan con lo establecido en la Invitación Pública y Estudios Previos, con el siguiente requisito para la ejecución del contrato.

DOCUMENTO REQUERIDOS SOBRE VEHÍCULOS: relación del vehículo, señalando la placa y la descripción de las características, de manera que se acredite el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones solicitadas.

- El proponente deberá acreditar que es el propietario de los vehículos ofrecidos o que tiene la disponibilidad de este , con la presentación de uno de los siguientes documentos:
- En caso de que el proponente sea el propietario, deberá allegar la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste su condición.
- Contrato de vinculación del vehículo con la empresa de transporte, debidamente suscrita por el Propietario del vehículo (junto con la tarjeta de propiedad del vehículo).</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS

- Si el proponente no es el propietario del vehículo ofrecido, podrá allegarse carta debidamente suscrita por el propietario (junto con la tarjeta de propiedad que así lo acredite) en la que conste su compromiso de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de aceptación del contrato.
- Contrato de leasing en donde conste que el locatario del vehículo ofrecido es el proponente
- Además, deberá anexar la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual del vehículo.

La descripción del ítem se deberá establecer a costo total por mensualidad y deberá cumplir las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	CANTIDAD
1. Carrocería: Doble Cabina o Wagon - 4x4 o 4x2. 2. Modalidad del servicio: Especial 3. Servicio Público. 4. Dirección hidráulica electro asistida. 5. Sistema de aire acondicionado. 5 airbags. Equipo de carreteras. 6. Modelo 2023 en adelante. 7. Cilindraje 1.500 cc en adelante. 8. Capacidad mínima para cinco (5) pasajeros (incluyendo el conductor). 9. Los vehículos deben encontrarse en óptimo estado (tapizado, pintura, latonería). 10. El vehículo debe ponerse a disposición de la entidad. 11. Incluido el combustible necesario para los desplazamientos requeridos. 12. Cada vehículo debe contar con su respectivo conductor debidamente calificado para prestar el servicio. 13. SOAT y Revisión Técnico mecánica Vigente. 14. El contratista a su me el pago por concepto de conductor.	2

ESTUDIOS PREVIOS

	15. El servicio se prestará de lunes a Domingode7:00ama7:00 pm. \|
	La Entidad requiere Dos (02) VEHICULOS con las descripciones anteriormente señaladas, por lo que el proponente deberá acreditar junto a la oferta que cuenta con dicho número de vehículos, aportando los documentos pertinentes, sin embargo, durante de la ejecución contractual, si se estima necesario, el número de vehículos podrá variar acorde a la necesidad que se presenten.
1. Capacidad Jurídica:	El factor de selección en los procesos de selección de mínima cuantía es el precio. De conformidad con lo anterior, el MUNICIPIO revisará las ofertas económicas presentadas por los oferentes dentro del término establecido para tal fin, y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes: **REQUISITOS JURÍDICOS - CAPACIDAD JURÍDICA.** **Persona Jurídica, Consorcios y Uniones Temporales.** La persona jurídica que desee participar en Forma Individual, como consorcio o Unión Temporal debe anexar con su oferta la siguiente documentación: 1. Fotocopia legible de documento de identidad del representante legal de la Persona Jurídica, en el caso de Consorcio o Uniones Temporales debe presentar este mismo documento de cada uno de los integrantes. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado), dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. De la persona jurídica individual o de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Según lo establecido en la ley 80 de 1993, todos los interesados en participar en procesos de contratación con el Estado deben tener un año o más de constitución, lo cual se verificará con el presente documento.

ESTUDIOS PREVIOS

	3. Carta de Presentación de la Oferta. Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica o representante legal de la figura asociativa, de acuerdo con el modelo suministrado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza. 4. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013. Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de uniones temporales o consorcio deben presentar el Certificado de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales de cada uno de sus integrantes. 5. Registro Único Tributario RUT. En el caso de uniones temporales o consorcio deben presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS

	6. Boletín de responsables fiscales. El MUNICIPIO verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente deberá anexar dicha certificación a su propuesta. 7. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. El MUNICIPIO verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. 8. Certificado de antecedentes judiciales. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, en todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. 9. Resolución de Habilitación de transporte publico terrestre automotor especial otorgada por el ministerio de transporte. 10. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no Infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del representante legal, con fecha no mayor a 30 días antes de la fecha del cierre del proceso. 11. Certificación de consulta de inhabilidades por delitos sexuales, representante legal, con fecha no mayor a 30 días antes de la fecha del cierre del proceso. 12. Certificado de no estar inscrito en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios REDAM, representante legal.

ESTUDIOS PREVIOS

	El MUNICIPIO verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: • Objeto Social, para determinar si está acorde con el objeto a contratar. • Si la persona jurídica está autorizada para cumplir con el objeto del contrato. • Calidad del representante legal que suscribe la oferta. • Facultades del representante legal para presentar la oferta, obligarse y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. • Que la existencia legal de la persona jurídica no sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Nota 1.: La entidad deberá consultar la citada información tanto para la oferente persona jurídica, como para su representante legal, en concordancia con lo establecido en el literal d), del numeral 1°, del punto D, del ítem 4 – Requisitos Habilitantes, del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente. Nota 2: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al MUNICIPIO a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Nota 3: Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite. Nota 4: Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será RECHAZADA. Nota 5: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el Anexo No. 1 de la Invitación Pública a Participar. **REGLAS PARA LOS CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.**

ESTUDIOS PREVIOS

	Cualquier contravención a lo expresado, faculta al MUNICIPIO a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación: • Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal. De conformidad con lo anterior, los consorcios o uniones temporales deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: • Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. • La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad. • Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente. • El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección. • La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal. • En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la Aceptación de la Oferta deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

ESTUDIOS PREVIOS

	• Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. • Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes. • Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta. • El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. • Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. • La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más. • Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

ESTUDIOS PREVIOS

	• No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. • Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** El oferente deberá demostrar una experiencia en la ejecución de contratos, celebrados con entidades estatales o empresas privadas, en actividades comerciales, cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. Los oferentes deberán acreditar su experiencia mínima con tres (03) contratos, con entidades públicas y privadas, cuyo valores sean iguales o superiores al presente contrato y cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o similares al objeto del presente Estudio Previo. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato o factura y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación. En todo caso que el oferente tuviere uno o varios contratos en que se le hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal, y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenido(s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente. El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando a la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. Los oferentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. NOTA: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

ESTUDIOS PREVIOS

	De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas: Cuando en la experiencia aportada en las certificaciones estén relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales. • Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, el Municipio verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE. En caso que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio o con quien se haya celebrado el contrato, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Los proponentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN de la Propuesta. Nota 1: El Municipio podrá verificar o comprobar la información aportada por el proponente en cualquier momento del proceso.

ESTUDIOS PREVIOS

	OFERTA ECONÓMICA. El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar. 1. Así mismo, deberá tener en cuenta gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual. 2. La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** de la Invitación 3. El MUNICIPIO está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta. 4. El contratista deberá ofertar el valor unitario de la necesidad requerida.
8. Obligaciones del Contratante :	1. Pagar al contratista, el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Designar al supervisor y realizar la supervisión al contrato. 4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. NOTA: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. 2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. 3. Constituir y allegar a EL MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

ESTUDIOS PREVIOS

	6. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. 7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de Personas Naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. 8. Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. 9. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la entidad. 10. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 11. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio.

ESTUDIOS PREVIOS

10. Obligaciones específicas	1. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 2. Prestar el servicio de cubrimiento de transporte en vehículos que atiendan todas las disposiciones legales vigentes para la correcta prestación del servicio. El contratista que preste los servicios objeto del presente estudio deberá de igual forma garantizar el correcto funcionamiento técnico-mecánico de los vehículos, e incluir en su servicio conductor, combustible y gastos de funcionamiento. 3. Prestar el servicio de transporte lo solicitado por el Supervisor del contrato. 4. Cumplir con los recorridos asignados por el Supervisor. 5. Mantener estricta vigilancia en el cumplimiento de rutas y paraderos por parte del conductor. 6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Responder por la calidad del servicio contratado. 8. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme a las obligaciones derivadas del contrato. El contratista deberá tener la disponibilidad inmediata de los vehículos una vez el Municipio lo requiera. 9. Los vehículos deben estar en excelentes condiciones técnico-mecánica y de confort para su utilización, por tanto, la empresa prestadora del servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento con los cuales preste el servicio, durante toda la ejecución del contrato. 10. Tener la documentación requerida de cada uno de los vehículos para la prestación de servicio de transporte al día, de acuerdo a la normatividad vigente y presentarla al Supervisor cuando se genere cambios de los vehículos presentados junto a la oferta. 11. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. 12. El servicio se prestara de acuerdo a la solicitud efectuada por el supervisor. 13. En caso de que el vehículo sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia inmediatamente, y poner a disposición del MUNICIPIO otro vehículo con las mismas características del vehículo que sufrió la eventualidad, por tanto, de presentarse daños en algún vehículo que imposibilite cumplir con la ruta señalada, EL CONTRATISTA deberá por su cuenta y riesgo suplir tal necesidad, de tal manera que no se suspenda el servicio objeto del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

11. Plazo de Ejecución:	Este contrato tendrá como plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo y entrega de la información requerida, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
12. Lugar de Ejecución:	**MUNICIPIO DE BARANOA, ATLÁNTICO**
13. Modalidad de Selección:	**Identificación del contrato a celebrar.** De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Modalidad de selección.** La modalidad de selección es a través del proceso de mínima cuantía la cual se encuentra contemplada en la SUBSECCIÓN 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto del presente proceso de selección no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, y en el mismo podrán participar personas jurídicas nacionales, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal, en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria. **Justificación de la Modalidad de Selección.** El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Artículo 2° Ley 1150 de 2007, (iv) Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones reglamentarias. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

ESTUDIOS PREVIOS

	Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en

ESTUDIOS PREVIOS

	procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO . De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)
14. Valor Estimado del contrato:	Teniendo en cuenta el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato es por la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340)**,incluido IVA, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
15. Forma de Pago:	EL MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, mensuales, de acuerdo al servicio prestado durante el mes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de un informe detallado y pago de estampillas Departamentales y Municipales que genere la suscripción del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.
16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	2026.ALC.01.000926 de fecha treinta (30) de septiembre de 2026.
17. Supervisión:	El ordenador de gasto mediante oficio, designara a la persona encargada para ejercer la supervisión de este contrato. Quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista. 2. Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3. Verificar que la calidad de los servicios contratados sea óptima y llevar un control

ESTUDIOS PREVIOS

	del presupuesto asignado. 4. Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, para efectos del pago. 5. Verificar el cumplimiento del contratista de los pagos oportunos al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Cumplir con la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones. **PARÁGRAFO:** El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.
18. Análisis del Riesgo:	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se encuentra anexa a este documento.
19. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Administración requiere conveniente la constitución de póliza para garantizar el cumplimiento del objeto por parte de contratista, en ese sentido se exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías: a) Cumplimiento del contrato por un monto del 10% del valor del contrato por el plazo del contrato y cuatros meses más. b) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones por un monto del 5 % del valor del contrato por el plazo del contrato y tres años más. c) Calidad del Servicio por un monto del 10% del valor del contrato por el plazo del contrato y cuatros meses más.

FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**ANA VICENTA ACOSTA ORELLANO (e)**
	CARGO:	**SECRETARIO DEL INTERIOR Y GESTION ADMINISTRATIVA**
	FECHA:	**OCTUBRE DE 2026**
	FIRMA:	**ORIGINAL FIRMADO**